

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETÍN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 3.º—MONTES.

ESTADO de las aprobaciones de remates de los aprovechamientos de leñas, pastos y demás productos de los montes y adjudicaciones por su tasacion pericial para usos vecinales, acordados durante el segundo semestre del año de 1867, y que por un error de imprenta dejaron de incluirse en el ESTADO publicado en el núm. 15 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 17 de enero próximo pasado.

Fechas.	PUEBLOS.	Cosas subastadas ó adjudicadas, y sitios donde radican.	Nombres de los rematantes ó de los adjudicatarios.	Cantidades producidas en		Tasaciones en	
				Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.
Octubre 4.—1867.	Brunete.....	Bellota de la dehesa boyal.....	Adjudicado á los vecinos por.	100	»	100	»
4	Villa El Prado.....	Idem del monte dehesa boyal.....	Idem id. id. id.....	120	»	120	»
4	Colmenar del Arroyo.....	Idem de la dehesa de la Villa.....	Idem id. gratis.....	»	»	»	»
4	Somosierra.....	Leñas; 50 robles de la dehesa boyal.....	Idem id. id.....	»	»	»	»
5	Navalcarnero.....	Pastos invierno de la dehesa Marimartin..	D. Manuel Herrera.....	1.600	»	1.600	»
5	Paracuellos de Jarama..	Idem id. monte Ejido.....	Ricardo Herranz.....	150	»	150	»
7	Pezuela de las Torres...	Idem id. monte Quejigal.....	Los Ganaderos.....	250	»	250	»
7	Ambite.....	Idem id. dehesa de Enfrente.....	Félix Diaz.....	115	»	115	»
7	Villarejo de Salvanés...	Idem id. dehesa Pozo Lobo.....	Francisco Diaz.....	300	»	300	020
8	Batres.....	Idem id. Soto Endrinal.....	Antonio Solana.....	100	»	100	»
8	Las Rozas.....	Idem id. y primera dehesa de Navalcarbon.	Gregorio Velasco y Rodriguez.	402	500	400	»
8	Valverde.....	Idem id. dehesa Cuarto bajo.....	Lorenzo Torrijos.....	355	»	240	»
8	Idem.....	Idem id. Cerrillo Verde y Valdecarneros..	Juan Ruiz.....	222	500	175	»
8	Cabanillas de la Sierra..	Podá de leñas de la dehesa boyal.....	Adjudicado á los vecinos gratis	»	»	»	»
8	Gargantilla.....	Rozaleñas monte Chaparral.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	Lozoyuela.....	Podá de leñas de la dehesa boyal.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	Madarcos.....	Roza resto Chaparral, laderas del Hondo y Cañada.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	Venturada.....	Roza leñas, Cañada de los Huertos.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	Villavieja.....	Corta de 90 fresnos y poda de la dehesa boyal.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	El Boalo.....	Roza de los Royos y Ladera.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	Moralzarzal.....	Roza leñas de los Santos, de Matarrubio y demás.....	Idem id.....	»	»	»	»
8	Cervera.....	Roza Jara de la dehesa boyal.....	Idem id.....	»	»	»	»
9	Villa de El Prado.....	Pastos invierno de la dehesa boyal.....	Gregorio del Barrio.....	1.201	600	1.200	»
9	Idem.....	Idem id. y verano del Cuartel del Norte...	Juan Reguilón.....	260	»	150	»
9	Leganés.....	Idem id. id. prado Arroyo-Butarque.....	Tomás Braña.....	754	»	500	»
10	Los Hueros.....	Pastos invierno de la dehesa boyal.....	Roman Yedra.....	90	»	90	»
12	Valdelaguna.....	Idem id. monte Dehesa.....	Antonio Castillo.....	950	050	900	»
12	Orusco.....	Idem id. dehesa Carnicera.....	Juan Lara.....	210	»	210	»
12	Lozoyuela.....	Idem id. dehesa boyal.....	Justo Moreno Martin.....	301	300	300	»
12	Guadarrama.....	Idem años de la dehesa de Abajo.....	Tomás Sanz.....	700	»	700	»
12	Idem.....	Pastos invierno y primavera, dehesa Sotos.	Tomás Sanz.....	150	»	150	»
12	Idem.....	Idem años Prado Grande de Navalafuente.	Tomás Sanz.....	70	200	70	»
12	Idem.....	Idem id. dehesa Porqueriza.....	Melchor Valdivielso.....	271	»	150	»

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

La Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de una Real orden, se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaría de Santa Olaya, en el partido judicial de Torrijos, para los efectos prevenidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de diciembre de 1866.

Madrid 2 de abril de 1868.—José Leonardo Roldan.

Juzgado de primera instancia especial de Hacienda.

En este día de la fecha he tomado posesion del cargo de Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, que S. M. la Reina (Q. D. G.) se dignó conferirme por Real orden de 6 de marzo próximo pasado.

Lo anuncio por medio del presente para conocimiento de los señores Alcaldes y demas Autoridades de la provincia.

Madrid 6 de abril de 1868.—Tomás A. Gonzalez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por las Direcciones generales de Rentas Estancadas y Loterías y del Tesoro, se ha recordado á esta Administracion el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 10 de noviembre de 1860 y 26 de marzo de 1861 que prohiben la admision y circulacion en las Cajas públicas de la moneda llamada *ochavos morunos* que en tan crecido número admiten y espenden la mayor parte de los estanqueros de esta córte.

No solo en observancia de estas disposiciones, sino para atajar el fraude que con esta moneda se viene haciendo, puesto que segun todos los indicios es producto de una fábrica fraudulenta, la Administracion pone en conocimiento del público que ha tomado las medidas oportunas á fin de que or los estanqueros de Madrid y de la provincia no se reciban ni espendan dichos ochavos, cuya circulacion, además de ser un abuso, dificulta que se generalicen las nuevas monedas de medio céntimo de escudo.

Madrid 4 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los Ayuntamientos que se espresan á continuacion pueden avisar á sus representantes se presenten en esta Contaduria á recoger los libramientos, en los dias señalados, y hacer efectivas las cantidades que les corresponden por intereses vencidos en el último semestre, de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, debiendo venir provistos de la correspondiente autorizacion, si ya no la hubieran presentado.

Madrid 2 de abril de 1868.—Pedro Pastor y Maseda.

Nota de los Ayuntamientos que han solicitado el abono de los intereses que les corresponde por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, cantidad á que ascienden y dias en que han de presentarse al cobro.

Dia 16 de abril.

PUEBLOS. Escudos. Mil.

Aldea del Fresno.	364,337
Alcobendas.	220,754
Alameda del Valle.	149,913

Arganda.	255,734
Arroyomolinos.	75,797
Ambite.	222,275
Batres.	52,836
Brea.	48,200
Brunete.	82,987
Bustarviejo.	166,848
Colmenar de Oreja.	751,153
Colmenar del Arroyo.	617,175
Cobena.	629,121
Coslada.	955,615
Collado Mediano.	154,980
Campoalvillo.	111,259
Canencia.	349,983
Carabanchel Bajo.	597,670
Estremera.	616,957
El Escorial.	194,900
Fuencarral.	237,917
Fresnedillas.	194,896
Fuente el Saz.	293,530

Dia 17 de abril.

Getafe.	5,540,097
Gargantilla.	76,564
Los Hueros.	119,101
La Alameda.	164,815
Las Rozas.	384,051
La Olmeda de la Cebolla.	359,545
Leganés.	1,285,682
La Aceveda.	14,680
Lozoya.	81,276
Morata de Tajuna.	259,960
Montejo de la Sierra.	193,388
Manzanares el Real.	241,982
Mejorada del Campo.	95,217
Navalafuente.	214,797
Navaredonda.	19,545
Navas del Rey.	196,972

Dia 18 de abril.

Navalcarnero.	956,235
Orusco.	634,280
Oteruelo del Valle.	106,411
Paracuellos.	1,420,808
Pelayos.	62,414
Perales de Tajuna.	296,025
Pinilla del Valle.	197,500
Pozuelo del Rey.	489,499
Pinto.	407,252
Pedrezuela.	41,759
Pradena del Rincon.	24,644
Quijorna y Perates de Milla.	457,520
Rascafría.	99,488
Santorcaz.	76,305
Serrada.	41,547
Somosierra.	70,595
Talamanca.	322,418

Dia 20 de abril.

Titulcia.	319,099
Torrejodones.	281,141
Torrejon de Velasco.	812,296
Vallecas.	1,510,373
Venturada.	219,126
Valdaracete.	160,297
Villavieja.	249,774
Valdeolmos.	287,125
Villar del Olmo.	256,847
Villavilla.	477,546

Dia 21 de abril.

Ajalvir.	159,475
Boadilla del Monte.	202,216
Braojos.	20,850
Carabaña.	925,475
Camarma de Esteruelas.	1289,539
Ciempozuelos.	3,796,265
El Alamo.	626,175
El Vellon.	871,921
Garganta.	354,429
Moralzarzal.	31,495
Piñuécar.	16,937
Torrejon de la Calzada.	26,701
Valdetorres.	674,642
Villamanrique de Tajo.	28,757
Valdemanco.	90,721
Valdemorillo y Peralejo.	481,224
Villamanta.	1,541,081

Madrid 2 de abril de 1868.—Pastor.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del mes anterior, núm. 89, *Boletin* de la provincia del 31 y *Diario de Avisos* del 27 del mismo el anuncio y condiciones para la tercera subasta de leche de cabras con destino á todos los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta córte, se hace presente al público que el remate tendrá lugar el día 28 del actual, á las dos de la tarde.

Madrid 2 de abril de 1868.—El Secretario, José Maria Octavio de Toledo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta córte, dada en los autos de testamentaria de don Salvador Magro, se cita, llama y emplaza á los acreedores del mismo ó sus causa-habientes, cuyos créditos se hallan sió satisfacer, y son: don Juan María Gomez, por 590 rs.; don José Trillo, por 4800 reales; don José Antonio Aramburu, por 44,456 rs.; don Joaquin Paulino Puñol, como marido de doña María Francisca Vasallo, por 10,637 rs.; y don Pablo Selba, por 3092 rs., para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el de esta publicacion, comparezcan en dicho Juzgado y escribanía del infrascrito, á continuar ó hacer valer las acciones ó derechos de que se crean asistidos contra la referida testamentaria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se acordará el alzamiento y cancelacion del depósito que del importe de dichos créditos se halla constituido en la Caja general, segun lo han solicitado los herederos del don Salvador Magro, y su entrega á los mismos.

Madrid 6 de abril de 1868.—Basilio Montoya.—1385.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta córte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de doña Luisa Perez y Costa, hija de don Manuel y de doña Luisa, soltera, de 26 años, ocurrido en la ciudad de Almería en 31 de agosto de 1855, para que en término de 20 dias comparezcan en mi Juzgado á usar del que se crean asistidos, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á las personas que tengan noticia de la existencia de disposicion testamentaria hecha por la finada, lo pongan en mi conocimiento, pues en los autos que estoy siguiendo á instancia de doña Luisa Costa, solicitando se la declare heredera abintestato de su hija doña Luisa Perez y Costa, así lo tengo acordado.

Madrid 28 de marzo de 1868.—Enrique Morales.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.—1375 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta córte, refrendada por el Escribano don Jacinto Zapatero, dictada en los autos

pendientes en dicho Juzgado y Escribanía, á instancia de don José Casimiro Nabajas y otros, con don Pedro de Ochoa y Caballero, don Félix de Eguita y Olbarri y doña Anastasia Moreno y Nabajas, los dos primeros como testamentarios y la última heredera de don Félix Nabajas, sobre que se practique liquidacion de los bienes que el don Félix recibió de su hermano don Manuel, hoy sobre cumplimiento de la ejecutoria recaida en los mismos, se cita á don Francisco Soler y Gomez, cuyo domicilio se ignora, como marido de la doña Anastasia Moreno, para que en el término de cinco dias comparezca á practicar, en union de dichos testamentarios y con intervencion de los espresados demandantes, la referida liquidacion, comprendida en la mencionada ejecutoria; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se continuarán las diligencias citándole en los estrados del Juzgado.

Madrid 27 de marzo de 1868.—Jacinto Zapatero.—1379 (P. de P.)

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro é interino del de la Inclusa de esta córte, se cita, llama y emplaza á Mariano N., para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor para practicar una diligencia como testigo, en causa que se sigue contra Alejandro Alcobendas por hurto, sita en la calle de la Union, núm. 6, bajo, de diez á dos de la tarde; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.—Soler. 1376 (P. de P.)

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta córte, ante el Escribano don Jacinto Zapatero, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á doña Manuela Gomez y Lucas de Rianza, que falleció en esta córte el día 10 de setiembre mas próximo pasado, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, con los documentos necesarios, á deducir el derecho que crean les asiste á dicha herencia; advirtiéndose que se han presentado á deducir sus derechos en dicha herencia los hermanos de la citada difunta, don Estéban, don Angel, doña María Candelaria y doña Dolores Gomez Lucas de Rianza.

Madrid 27 de marzo de 1868.—Jacinto Zapatero.—1366 (P. de P.)

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta córte, refrendada por el Escribano don Jacinto Zapatero, se emplaza á Julian Fajardo y Antonio Perez y Cebrian, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta contra los mismos y otros, á instancia de don Benito Perez y Cebrian y otros sobre que en iguadad de parentesco con su difunta tia Maria Mayo y Cebrian los tengan por herederos de la misma en dicha proporcion, entregándoles los bienes y rentas correspondientes con las demás penas que en aquella se solicitan.

Madrid 27 de marzo de 1868.—Jacinto Zapatero.—1365 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por primer término de nueve días á Emilio Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de don Salustiano García Muñoz, á prestar cierta declaración en causa criminal que sigue contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—1377 (P. de P.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segundo término de nueve días á don José González Ríos, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de don Antonio García Fernández á prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue contra el mismo sobre hurto, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—1366. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiéndose señalado el día 1.º de mayo próximo en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, para que tenga efecto la junta general de acreedores á los bienes del concurso voluntario de don Cándido Suárez López, vecino de Madrid, con establecimiento de café en la calle de Toledo núm. 64, y se proceda al nombramiento de Síndicos, se hace saber á todos los interesados por medio de este anuncio para que concurran por sí ó por persona competentemente autorizada; teniendo entendido que no serán admitidos aquellos que no hayan presentado los documentos justificativos ó no lo verifiquen hasta el acto de la Junta.

Madrid 30 de marzo de 1868.—El Escribano.—1368. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia judicial, se sacan á pública subasta una casa labor con sus dependencias y tahona con las suyas que pueden considerarse dos fincas independientes, tasada en 10.988 escudos y los enseres de la tahona en 16.605 rs. que á una suma hacen 27.593 escudos 500 milésimas (126.485 rs.) sitas en el pueblo de Bohadilla del Monte, para cuyo remate, que se ha de celebrar al propio tiempo en los estrados del Juzgado de la Audiencia de esta corte, frente á Santa Cruz y en el de Navalcarnero, se ha señalado el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana hallándose, las demás noticias que se deseen adquirir en la Escribanía de don Olallo Megía, Plaza de la Villa, núm. 1, piso bajo.—1380

Se vende en subasta pública voluntaria una casa sita en esta corte calle de las Tres Cruces, con vuelta á la Plaza de la del Carmen, núm. 26 antiguo y 2 moderno, de la manzana 345, y se señala para su remate el día 30 del corriente á las doce de su mañana, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, que tiene su despacho en el piso bajo de la territorial de esta corte: no se admitirán posturas inferiores á la cantidad de 80.600 escudos ó sean 806.000 reales, que sirve de tipo, á rebajar la única carga que la afecta, que es la de farol, según re-

sulta de los títulos de propiedad que con el pliego de condiciones están de manifiesto en el estudio del Notario don Miguel García Noblejas, Plazuela de la Lena, número 7, principal derecha.

Madrid 4 de abril de 1868.—1381

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Pablo Gargantiel y Espejo, Gefe de Administración civil honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza incoado en el mismo Juzgado y por mi Escribanía, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 24 de marzo de 1868: el Ilmo. señor don Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, habiendo visto estos autos seguidos por el Procurador don Manuel Ordóñez en nombre de Mariano Timoteo Manzano y Herrera, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con don José Aguado, hoy su viuda doña Carmen García Ladron de Guevara, y cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes del vínculo ó mayorazgo fundado por Pedro del Moral:

Resultando que conferido traslado de la referida pretensión á la viuda de Aguado y los demás interesados desconocidos, no lo evacuaron y se continuó el procedimiento en rebeldía, entendiéndose los traslados y demás diligencias, con el Promotor fiscal, Administrador de Hacienda pública y los estrados del Juzgado:

Resultando que en el término probatorio, han declarado tres testigos que Mariano Timoteo Manzano no cuenta para su subsistencia sino con el jornal de once reales diarios que gana eventualmente como oficial de carpintero, no disfrutando de mas emolumentos, según los informes adquiridos, que la habitación gratuita como portero de casa:

Considerando que el demandante ha justificado suficientemente hallarse comprendido en el primero de los casos que el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil determina para la declaración de pobreza;

Vistas las disposiciones del título quinto, parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: Que debo declarar y declaro á Mariano Timoteo Manzano pobre en sentido legal para litigar con doña Carmen García Ladron de Guevara y otras cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes del vínculo ó mayorazgo fundado por Pedro del Moral, y acreedor por consiguiente á disfrutar de los beneficios que dispensa á los de su clase el artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, mandando que esta sentencia se notifique en persona á la viuda demandada, cuyo domicilio es conocido en esta corte, según la manifestación del actor, y en la *Gaceta* y diarios oficiales por la rebeldía de los ausentes ó desconocidos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Antonio María de Prida.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, que la autoriza, estando hoy celebrando audiencia pública el Juzgado en Madrid á 24 de marzo de 1868, de que yo el Escribano doy fe.—Pablo Gargantiel.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original que obra en los indicados autos de que tambien doy fe y á que me remito. Y para su inserción en los diarios oficiales, firmo el presente visado por el señor Juez en Madrid á 24 de marzo de 1868.—Pablo Gargantiel.—V.º B.º—Prida.—1356 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

En los autos sobre que se declare pobre á Eugenia Puentes Corróves, vecina de Rivatejada, con el Promotor Fiscal del Juzgado y su esposo Calisto Ortiz, para litigar en el pleito sobre pago de su haber dotal, se ha dictado en rebeldía de su esposo la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 24 de marzo de 1868, el Sr. Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una Eugenia Puentes, representada por el Procurador don Alejandro García, y de la otra el Promotor Fiscal del Juzgado y los estrados del Tribunal en rebeldía y representación de Calisto Ortiz, vecinos de Rivatejada, sobre que se declare pobre para litigar en el pleito sobre preferencia en el pago de su haber dotal.

Resultando que instruidas las diligencias con audiencia y citación del Promotor Fiscal y Calisto Ortiz, se declaró á esta parte en rebeldía, representándose con los estrados del Tribunal por su no comparecencia, y recibidos á prueba aparece de la practicada por el actor comprobado por las declaraciones, conformes de testigos, que los bienes que la han conocido como tambien los de su marido les han sido embargados y vendidos algunos para pago de acreedores, y que todos los demás están declarados en el concurso voluntario del Calisto Ortiz incluso los de su esposa demandante Eugenia Puentes:

Resultando que de la certificación del Secretario de Ayuntamiento de Rivatejada, con relación al padron de riqueza, corresponden pagar al Calisto Ortiz 33 escudos 806 milésimas de contribucion por bienes inmuebles:

Resultando del testimonio puesto por el Notario de este Juzgado don Mariano Martín que en la escribanía de su cargo se está siguiendo el expediente de concurso voluntario del Calisto Ortiz, ya declarado así por auto de 19 de octubre de 1866:

Resultando que la demandante carece de bienes algunos de fortuna en la actualidad, según dicha información, y que no tiene mas recursos que el jornal eventual de su marido, como guarda ó medidor á que se ha tenido que poner por tal causa, ya que sirven los hijos por no poder atender á su subsistencia:

Considerando que la Eugenia Puentes no posee bienes, y que los que aparecen de la certificación porque pagó contribucion el marido están concursados, no obstante que siguen en el padron todavía á nombre de este, por no haberse terminado el concurso, sin cosa en contrario, y que por lo tanto no contando con mas recursos que el jornal eventual, el Calisto Ortiz, se halla comprendido en el párrafo primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su virtud tiene derecho á ser defendido por pobre de conformidad con el mismo, y visto el resultado de autos, fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á la Eugenia Puentes, y con derecho á usar del papel de su clase en los autos sobre preferencia del pago de su haber dotal, entendiéndose sin perjuicio de reintegro en su caso: y publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia en conformidad al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de que doy fe.—Zacarias Bermejo.—Hilarío de la Riva.—Y á fin de que se inserte en dicho *Boletín*, según está mandado espido el presente.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de marzo de 1868.—E. Zacarias Bermejo.—El Escribano actuario, Hilarío de la Riva.—1364.—(P. de P.)

Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado el presbítero don Francisco Gomez y Morales, natural de Torres, y capellan que fué de las monjas de Santa Clara de esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Real Colegio de Santa Isabel de la villa y corte de Madrid, en el día 21 de enero último, para que en el término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acudan á deducirle en forma legal al juicio de abintestato de aquel, que se sigue en este Juzgado y por la escribanía de actuuario, y en el cual han comparecido y se sigue á instancia de don Tiburcio y de doña Atanásia Gómez Morales; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de abril de 1868.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., Toribio Hernández.—1384.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia de dicho Juzgado, á virtud de escrito presentado por el Procurador don Manuel Sanchez Rodriguez, en nombre de don Pablo Canales y Anton, vecino de Carabanchel de Abajo, se convoca á junta y cita á los acreedores del mismo Canales para oír las proposiciones del convenio que el mismo ha ofrecido presentar, para lo cual se ha señalado el día 25 del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del citado Juzgado.

Getafe 4 de abril de 1868.—El Juez de paz é interino de primera instancia, Pedro de Rivas.—El Escribano, Matias Ipiña.—1388.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud del presente, se cita y llama á Valentin Barea Martín, natural y vecino de Pozuelo de Alarcón, soltero, jornalero y hortelano, de 34 años de edad, cuya actual residencia se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacerle saber la acusacion fiscal en causa que se le sigue por lesiones á José Pietquin; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 31 de marzo de 1868.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Ramón Sanchez de Ocaña.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos

Con la superior autorización se subastan los artículos de consumo del pueblo de Arroyomolinos para el año económico de 1868 á 69; habiendo señalado los domingos 12 y 19 del actual abril para sus dos remates.

Se anuncia llamando licitadores, pues se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Arroyomolinos 4 de abril de 1868.—El Alcalde constitucional.

Alcaldía constitucional de Navarredonda.

Todos los contribuyentes que tengan fincas en este término jurisdiccional de Navarredonda y su anejo San Mames, se servirán presentar á la Junta pericial sus relaciones de altas y bajas que hayan sufrido

do desde que dieron la última, para que dicha Junta pueda hacer su reparto en debida forma; cuyas relaciones serán presentadas en el término de un mes desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*; y el que no lo presente se le considerará con las utilidades que tenía en el año anterior.

Navarredonda 28 de marzo de 1868.—El Alcalde, Gregorio Bartolomé.—P. S. O., Dionisio Miguel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, á contar desde que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial*, el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de contribución territorial del próximo año económico de 1868 á 1869.

Dentro del término espresado podrán enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio, si le hubiere, pues pasado que sea no se admitirá ninguna reclamación, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata 1.º de abril de 1868.—El Alcalde, Pablo Fominaya.

Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno.

Para proceder la Junta pericial de esta villa al apéndice del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma del año económico de 1868 á 69, se invita á los terratenientes, colonos y ganaderos presenten relaciones juradas y duplicadas de sus fincas y utilidades hasta el 15 del corriente; en el concepto que despues no se oirá reclamación alguna.

Aldea del Fresno 1.º de abril de 1868.—El Alcalde coestitucional, Matias Hernandez.

Alcaldía constitucional de Venturada.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contribuyente de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los que hayan experimentado alzas ó bajas en su riqueza, presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.

Venturada 28 de marzo de 1868.—El Alcalde, Celedonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Canillejas.

Se halla concluido y de manifiesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el apéndice de riqueza inmueble de esta villa que ha de ser base para la derrama ó repartimiento de la contribución territorial de la misma en el año económico próximo.

Los contribuyentes que en el plazo fijado no espongan las reclamaciones que estimen justas, serán despues desatendidos.

Canillejas 31 de marzo de 1868.—El Alcalde constitucional Angel Benito.—Por su mandado, Serafin Ruiz Galarreta, Secretario.

Alcaldía constitucional de Oteruelo del Valle.

Autorizado el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, ha acordado arrendar los

derechos de los artículos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor, durante el año económico próximo de 1868 á 1869, y señalar para la celebración de los dos remates prevenidos por instrucción los días 19 y 26 del mes de abril próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que serán leídos al dar principio á los arriendos.

Oteruelo del Valle 30 de marzo de 1868.—El Alcalde, Raimundo Canencia.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, de uso voluntario para el año económico de 1868-69., se anuncia nuevamente bajo el tipo de 553,174 milésimas y con sujeción al pliego de condiciones que resulta del expediente; estando señalados para sus dos remates los días 19 y 26 del corriente mes, á las doce, en estas casas consistoriales.

Móstoles 1.º de abril de 1868.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Coslada.

En los días 12 y 19 del corriente mes y con facultad de la exclusiva, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y hora de las doce de su mañana, las subastas para el arriendo de los artículos de consumo en esta villa y próximo año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 3 de abril de 1868.—El Alcalde, Benito Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Somosierra.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado competentemente, tiene acordado subastar con la venta libre y en conjunto los derechos que en esta villa y su término municipal, devenguen los artículos sujetos en ella al impuesto de consumos, durante el próximo año económico de 1868 á 1869; y para sus dos remates, que tendrán lugar en la sala consistorial, ha señalado los días 19 y 26 del actual y hora de las diez de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estara de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Somosierra 3 de abril de 1868.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los derechos de los artículos de consumo de la misma por todo el año económico de 1868 á 1869, y con la facultad de la exclusiva, rematados en la forma siguiente: vinos y aguardientes juntos en una sola subasta; aceites, jabón y vinagre en igual forma y las carnes separadamente. Para sus dos remates se ha señalado los días 19 y 26 del mes actual, en la casa consistorial de esta villa y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría y lo estarán en el acto de los remates.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Hoyo de Manzanares 1.º de abril de 1868.—El Alcalde, Luis Blasco.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, arrienda en pública

subasta la recaudación del arbitrio del fiel medidor por todo el año económico de 1868 á 1869, subdividido en dos remates y con derecho espontáneo, bajo los tipos siguientes: Fiel medidor de líquidos en 983 escudos 933 milésimas, y el de áridos en 625 escudos y 25 milésimas; y para celebrar los dos remates de instrucción están señalados los días 3 y 10 de mayo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular y conforme con los pliegos de condiciones que de manifiesto al público se encuentran en la Secretaría Municipal á disposición de los que quieran enterarse de su contenido.

Villa el Prado 1.º de abril de 1868.—Santiago Sampedro.

Alcaldía constitucional de Chapinería.

Con autorización superior se sacan á subasta con la venta exclusiva al por menor los géneros de consumo vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón y carnes para el venidero año económico de 1.º de julio del presente año hasta igual día del venidero 1869.

Están señalados para sus dos remates los días 12 y 19 del presente mes, de once á una de sus mañanas, en la sala consistorial, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Chapinería 3 de abril de 1868.—Lorenzo Blanco.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de este pueblo para arrendar los artículos de consumo, con la exclusiva en la venta al por menor, á fin de cubrir el encabezamiento en el año económico de 1868 á 1869, el Ayuntamiento ha acordado para sus dos remates en conjunto el día 19 y 26 del corriente mes y hora de las doce de sus mañanas, en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Villavieja 1.º de abril de 1868.—El Alcalde Eu sebío Garcia.

Alcaldía constitucional de Arganda.

Con autorización superior, el Ayuntamiento de Arganda del Rey arrienda en subasta pública el arbitrio municipal consistente en los derechos de matadero por el degüello de reses por todo el año económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 625 escudos y 272 milésimas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y lo estará en el acto de los dos remates de que ha de constar aquella, que tendrán lugar los días 3 y 10 del próximo mes de mayo, en la sala consistorial de dicha villa, de once á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 30 de marzo de 1868.—El Alcalde, José Cebrian.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de Abril de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	"	"	"	"
2.ª	68.867	271	76	347
3.ª	47.150	225	"	225
4.ª	50.564	176	"	176
PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.				
Seccion 5.ª	23.220	120	5	125
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	20.245	122	1	123
TOTALES.	210.046	914	82	996

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	101.245,20	67	42	409

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Estanislao de Urquijo.—Benito del Collado y Ardanuy.—Marqués de Someruelos.—Eladio Bernaldez.—Juan Travesedo.—Antonio Baquer de Retamosa.—Marques de San Felices.—Juan José Fuentes.—José Teresa Garcia.—Conde de Velie.—Basilio de Chavarri.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

TESORO DE AUTORES ESPAÑOLES.

Esta Biblioteca, que contendrá las obras más notables de nuestros primeros escritores, se publica por tomos mensuales de más de 400 páginas.

Cada tomo cuesta diez reales en Madrid y doce en provincias dirigiéndose al administrador de esta empresa, don Antonio Edilla, calle de San Bernardo, número 26, piso segundo.

Por conducto de comisionado, dos reales más cada tomo.

Para ser suscriptor hasta tener siempre adelantado el importe de un tomo.

Los que anticipen el importe de un año recibirán de regalo los retratos de los autores cuyas obras se publiquen dentro del mismo.

Se halla en prensa el primer tomo que contiene las obras selectas de *Fray Luis de Leon*.

En: TOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 1868.